



AYUNTAMIENTO DE MULA



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

PLAN MUNICIPAL: “PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR”

**AYUNTAMIENTO DE MULA
2025**



ÍNDICE

1	Introducción.....	2-3
2	Fundamentación.....	4-9
3	Población Escolar.....	9-10
4	Destinatarios del Plan.....	11
5	Ámbito de aplicación.....	11
6	Conceptos básicos.....	11-12
7	Objetivos y áreas del plan.....	13-14
8	Medidas de prevención.....	15-17
9	Medidas de seguimiento, intervención y control.....	17
10	Medidas de coordinación y formación.....	17
11	Medidas de análisis y evaluación.....	18
12	Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar.....	18-22
13	Estudios y análisis sobre el absentismo y abandono escolar.....	22



1. INTRODUCCIÓN.

El municipio de Mula está estratégicamente situado en el centro de la Región de Murcia, con una extensión de 634,1 km2.

Según los datos más recientes del Portal Estadístico de la Región de Murcia (CREM 2024): Mula cuenta con 17.413 habitantes, concentrados la mayoría de ellos en núcleo urbano y el resto repartido en las pedanías (Yechar, Los Baños de Mula, La Puebla de Mula, Fuente Librilla, El Niño de Mula y Casas Nuevas) y otras pequeñas entidades de población diseminadas a lo largo y ancho del término municipal.

De estos 17.650 habitantes son 15,165 nacionalidad española y 2.485 de nacionalidad no española. Esto indica que aproximadamente el 86 % de la población de Mula es de nacionalidad española, mientras que alrededor del 14 % corresponden a ciudadanos extranjeros predominando ciudadanos provenientes de países como Marruecos, Ecuador o Colombia

Dichos extranjeros proceden de:

- Europa: 265 personas
- África: 1 422 personas
- América: 755 personas
- Asia: 43 personas

El sector de población más desfavorecido y con mayor número de usuarios de servicios sociales se concentra en su mayoría en la parte alta del pueblo: Alto de las Mizas, Altos de Santo domingo, Calle Alta, Pontarrón, Calle Molinos..., aunque hay que señalar que con la situación de crisis generalizada en el país han aumentado los demandantes de servicios sociales, extendiéndose por todo el municipio.



El número de personas desempleadas, entre hombres y mujeres, en el primer trimestre de 2025, asciende a 690 personas.

Nos encontramos en un municipio en el cual el nivel cultural de sus habitantes podríamos destacar que es mayoritariamente medio -bajo.

El sector económico tradicional es la agricultura aunque también cuenta con una base industrial diversificada, donde sobresalen:

- El sector agroalimentario (conservas)
- Actividad manufacturera metalúrgica
- Energías renovables (una de las más destacadas es su central fotovoltaica),
- Construcción e industrias auxiliares.

El sector servicios ha ido abriéndose camino en los últimos años con un notable crecimiento del turismo que se ha visto favorecido por la continua potenciación de los recursos culturales, medioambientales y deportivos. Por otra parte, el entramado comercial, dinamizado desde la Asociación de Comerciantes de Mula, ofrece un variado abanico de servicios para residentes y visitantes.

Desde el año 2007 el Ayuntamiento de Mula cuenta con un Plan Municipal de Prevención y seguimiento y control del Absentismo Escolar dependiente de la Concejalía de Educación. Desde entonces, se ha venido realizando diversas actuaciones dirigidas a garantizar la escolaridad obligatoria, prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar y reducción del Abandono Escolar del alumnos/as de los Centros Educativos del Municipio.

En 2013, tras la publicación del primer Plan Regional, la constitución de la Mesa Regional y la orden de 26 de octubre de 2012 por la que se regula el programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y reducción del Abandono Escolar (PRAE), se vuelve a actualizar el Plan Municipal. Actualmente, surge la necesidad de volver a actualizarlo según la normativa vigente.



2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PLAN DE ABSENTISMO MUNICIPAL MULA.

Para la fundamentación nos basamos en los siguientes aspectos:

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

(...) Artículo 27 de la Constitución Española de 1978

La **Constitución Española de 1978** establece el derecho a la educación en su **artículo 27** y encomienda a los poderes públicos (**artículo 9,2**) que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Normativa en el Ámbito Internacional:

- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)** establece en su **artículo 26** que todas las personas tienen derecho a la educación. Así mismo declara que la educación elemental debe ser gratuita y obligatoria.
- La **Convención de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990)** establece la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y



reducir las tasas de abandono escolar, como uno de los procedimientos para conseguir el derecho a la educación.

- La Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo aprueba la **Carta Europea de los Derechos del Niño**, donde se recoge el derecho fundamental a la Educación.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) refuerza en su artículo 13, obligando a los Estados a garantizar la educación primaria universal, accesibilidad progresiva de la secundaria y superior, junto con sistemas inclusivos, becas y mejoras continuas.
- **Inclusión educativa (Personas con discapacidad)**. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) exige que las personas con discapacidad accedan a la educación en igualdad de condiciones. Los Estados deben ofrecer apoyos efectivos dentro del sistema educativo general para garantizar su participación plena.

Normativa en el Ámbito de la Protección del Menor:

En el ámbito de las normas que rigen la protección del menor, son destacables **las sanciones** que reciben las conductas que no respetan los derechos del niño a recibir la educación:

- **Código Penal, Ley 10/1995, de 23 de noviembre**, que tipifica como delito el incumplimiento de los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida (**artículo 228**).
- **Código Civil**, en lo que refiere al ejercicio de la patria potestad del padre y de la madre, fija los deberes y facultades que los padres deben asumir, entre los que se encuentra el de educar y procurar una formación integral de los hijos que de ellos dependan (**artículo 154**).



- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, cuyo *artículo 17* califica como situaciones de riesgo aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requiera de la asunción de tutela por el ministerio de la Ley. En estos casos, la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo momento los derechos que le asignen y se orientará, por un lado, a disminuir los factores de riesgo y la dificultad social que incidan en su situación personal y social y, por otro, a promover los factores de protección del menor y sus familias. El Título II (*artículo 13*) aborda el absentismo y desescolarización.
- **Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres y protección contra la violencia de género de la Región de Murcia** que, en su *artículo 30*, establece que las administraciones públicas implementarán un modelo educativo que incorpore la perspectiva de género y potencie la igualdad de mujeres y hombres, mediante un sistema de valores, comportamientos y normas, no jerarquizadas por razón de género.
- **Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia**, establece en su *artículo 10*, que todo niño tiene derecho a una educación conforme a lo establecido en la Constitución y en la normativa vigente y a recibir una formación integral. Para ello, la Comunidad Autónoma colaborará con las administraciones locales y educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen absentismo y el abandono precoz de la misma. Para este fin, los ayuntamientos, en colaboración con los consejos escolares, elaborarán programas de seguimiento del absentismo y abandono escolar.



En el Ámbito Específico Educativo:

En el ámbito educativo, la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)** reitera el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y se extiende por un período de diez años, que se desarrolla de forma regular entre los seis y los dieciséis años de edad.

Esta ley señala como uno de los fines del sistema educativo, la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

El **preámbulo de la LOE** señala que uno de los objetivos de la Ley es “mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo, se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados. En suma, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto”.

Por su lado, en el ejercicio de sus competencias, en los últimos años, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha promulgado



una serie de respuestas, directas o indirectas, al absentismo y/o abandono escolar:

- *Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.*
- *Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Orden de 4 de junio de 2010, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados concertados de la Región de Murcia.*
- *Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono escolar.*

El 2 de diciembre de 2010 se suscribe el *Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, como órgano colegiado de participación, consulta y planificación en relación al absentismo y abandono escolar.

Tras la publicación del Plan Regional y la constitución de la Mesa Regional, la Comunidad Autónoma promulga un tercer nivel de concreción a través de la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y la Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

La actual Ley Educativa (LOMLOE) incorpora medidas significativas que repercuten directamente en su reducción y prevención:

- La ley establece que un estudiante podrá pasar de curso o incluso obtener el título de la ESO con asignaturas suspendidas, siempre



que haya alcanzado los objetivos y competencias vinculados al curso, excepto si existen inasistencias continuadas y no justificadas

- Además, la ley impulsa iniciativas para reforzar el derecho a la educación en contextos vulnerables y combatir el abandono escolar temprano, que suelen ir de la mano con el absentismo. Por ejemplo:
 - Programas de diversificación curricular y ciclos formativos de grado básico para estudiantes con dificultades de aprendizaje.
 - El programa PROA+ (Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo), centrado en centros con alta complejidad educativa.
- En la región de Murcia, como caso concreto, se ha implantado en 2025 el Programa Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar (PRAE), alineado con el enfoque nacional.

3. POBLACIÓN ESCOLAR.

En el municipio contamos con los siguientes Centros Educativos:

- ✓ CEIP. Anita Arnao.
- ✓ CEIP. Florentino Bayona
- ✓ C.C. Cristo Crucificado.
- ✓ C.C. Santa Clara.
- ✓ CEIP. La Purísima (Yechar).
- ✓ CEIP. Ntra. Sra. Del Rosario (Fuente Librilla).
- ✓ CEIP. Sierra Espuña (Casas Nuevas).
- ✓ IES Ortega y Rubio.
- ✓ IES Ribera de los Molinos.

**ALUMNADO ESCOLARIZADO DE 0-3 AÑOS 2024-2025**

CENTRO EDUCATIVO/NIVEL	COLEGIO CONCERTADO Santa Clara	COLEGIO CONCERTADO Cristo Crucificado	ESCUELA INFANTIL NIÑO JESÚS	ESCUELA INFANTIL LA CASITA	ESCUELA INFANTIL COLORÍN COLORADO	ESCUELA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES	TOTAL
0-3 AÑOS	60	33	58	36	25	25	237

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CURSO 2024/2025

CENTRO EDUCATIVO/NIVEL	CEIP Florentino Bayona	CEIP Anita Arnao	COLEGIO CONCERTADO Santa Clara	COLEGIO CONCERTADO Cristo Crucificado	CEIP Ntra. Sra. del Rosario	CEIP La Purísima	CEIP Sierra Espuña	TOTAL
INFANTIL	126	130	132	125	15	6	0	534
PRIMARIA	260	301	288	275	23	12	5	1.164
TOTAL	386	431	420	400	38	18	5	1.698

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR.

CENTROS EDUCATIVOS/NIVELES	COLEGIO CONCERTADO Santa Clara	COLEGIO CONCERTADO Cristo Crucificado	IES. Ortega y Rubio	IES. Ribera de los Molinos	TOTAL
EDUCACIÓN SECUNDARIA	174	203	312	235	924
BACHILLERATO			166	115	281
F. P. BÁSICA				54	54
F. P. MEDIA				59	59
F.P. SUPERIOR				112	112
TOTAL	174	203	478	575	1.430



Total de alumnos escolarizados en el municipio de Mula: 3.365

Total de alumnado en edad de escolarización obligatoria (de 6 a 16 años): 3.128

4. DESTINATARIOS DEL PLAN

Los destinatarios según la Orden de 31 de enero de 2025 (publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 11 de febrero de 2025) que regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano (PRAE) son los siguientes:

- Además del segundo ciclo de Infantil, Primaria y ESO (como indicaba la orden PRAE de 2012), el programa ahora incluye también Bachillerato y Formación Profesional (básica y de grado medio) para las actuaciones de seguimiento e intermediación con alumnado y familias. Esto no implica apertura de expediente, pero sí intervención orientada a evitar el abandono de los estudios.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación en todos los centros docentes públicos y concertados del ámbito del municipio de Mula que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional básica y de grado medio.

El alumnado escolarizado en Mula perteneciente a otro municipio que dispongan de su propio Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar será competencia de esos municipios trabajar los casos de absentismo derivados por los centros educativos, sin detrimento de que el técnico municipal del Ayuntamiento de Mula, siempre que se requiera, pueda colaborar con los Servicios Municipales externos para el logro de los objetivos marcados.



6. CONCEPTOS BÁSICOS.

En la **Orden de 26 de octubre de 2012**, se establecían definiciones oficiales que marcaban con precisión los fenómenos relacionados con la asistencia escolar y la continuidad educativa:

- Falta de asistencia: Ausencia registrada en cualquiera de las sesiones lectivas, con o sin justificación.
- Asistencia regular: Cuando las faltas injustificadas no superan el 10 % de las sesiones mensuales.
- Asistencia irregular: Cuando las faltas injustificadas están entre el 10 % y el 20 %.
- Absentismo: Falta continuada y no justificada de alumnado menor de edad; se considera absentismo cuando supera el 20 % de faltas mensuales.
- Desescolarización (absentismo absoluto): Situación de escolares que, teniendo derecho a educación, no están matriculados o no se incorporan al centro.
- Abandono escolar: Alumnado que abandona los estudios obligatorios sin titulación.

El programa también definía indicadores como:

- Tasa de absentismo: Porcentaje de faltas respecto al total de asistencias posibles.
- Índice de absentismo: Porcentaje de alumnos absentistas respecto al total del alumnado del centro.

La **Orden PRAE de 2025** introduce otros conceptos como:

- Absentismo escolar leve. Se considera “leve” cuando el alumnado acumula más del 10 % de faltas injustificadas en un mes. A partir de este punto, el tutor inicia actuaciones de alerta e intervención con el objetivo de revertir la situación temprano.
- Abierto un sistema de alertas. En el nuevo diseño del programa, los tutores dispondrán de un sistema automatizado que les avisa cuando el alumno supera el límite de faltas permitidas. Este mecanismo reemplaza el sistema manual anterior y agiliza la identificación de casos en riesgo.



- Desescolarización, abandono educativo temprano y absentismo acumulado. El programa ya incorpora definiciones precisas de estos conceptos, así como distintos niveles o tipos de absentismo. También establece claramente qué competencias proceden a cada institución en estos casos.

7. OBJETIVOS Y ÁREAS DEL PLAN

Objetivo general

El objetivo general del Plan es la prevención, el seguimiento y el control del absentismo y del abandono escolar de todos aquellos menores residentes en el Municipio de Mula, favoreciendo la promoción educativa del alumnado, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, y elevar su éxito escolar, promoviendo la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en el control y seguimiento del absentismo y abandono escolar.

Objetivos del Área de Prevención

- Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria.
- Apoyar, implicar y concienciar a las familias de los menores en el proceso educativo de sus hijos, generando actitudes positivas hacia la institución escolar y comprometiéndoles en la asistencia regular de sus hijos a los centros docentes.
- Concienciar al alumnado del deber y la importancia de la asistencia a clase y de la relevancia de la formación de cara a las expectativas de futuro.
- Promover campañas de sensibilización y de información, dirigidas a la población en general y encaminadas especialmente a destacar la importancia de la Educación.



- Diseñar junto con los centros educativos medidas alternativas a la expulsión.

Objetivos del Área de Seguimiento, Intervención y Control

- Favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado que manifieste absentismo escolar a través de la elaboración de programas individuales de intervención con el citado alumnado y sus familias y en colaboración con todos los agentes implicados.
- Abordar actuaciones que controlen y palien las causas que generan las conductas absentistas así como intervenir en aquellas conductas que provocan la inadaptación escolar.

Objetivos del Área de Coordinación y Formación

- Planificar y aplicar actuaciones de coordinación entre los centros escolares, servicios sociales, policía local y demás recursos comunitarios.
- Desarrollar actuaciones de formación permanente dirigidas a padres y madres, priorizando las de aquellos colectivos más desfavorecidos, mediante la dinamización de escuelas de padres y madres vinculadas a los centros educativos.

Objetivos del Área de Análisis y Evaluación.

- Analizar y evaluar las problemáticas de absentismo y abandono escolar en el municipio de Mula y las causas que los producen.
- Evaluar el presente Plan a través de la Comisión de Absentismo Escolar.
- Elaborar la memoria anual del presente Plan, especificando las acciones realizadas tanto de prevención como de control y



seguimiento, el análisis y valoración de dichas actuaciones y las propuestas de mejora, si procedieran.

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- Difusión del Plan Municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar entre todos los sectores de la comunidad educativa.
- Realización de campañas de prevención dirigidas a toda la comunidad escolar y, especialmente, a las familias con hijos e hijas en edades tempranas, anticipándose a la aparición de situaciones futuras de absentismo y abandono escolar.
- Realización de campañas de concienciación, dirigidas al alumnado en general, que fomenten la motivación, participación e implicación en el proceso formativo, la importancia de la educación y la relevancia de la formación adquirida de cara a las posibilidades de futuro.
- Desarrollo de programas de prevención de conductas de riesgo y de promoción de utilización saludable del ocio y tiempo libre que potencien la autoestima, las habilidades sociales y la valoración de la educación para el desarrollo personal.
- Medidas de refuerzo y apoyo educativo que incidan positivamente en la motivación del alumnado absentista para lograr una asistencia continuada al centro.
- Programación y desarrollo de actividades extraescolares y formativas complementarias con la participación del alumnado de forma que tengan en cuenta sus motivaciones e intereses.
- Facilitar el acceso de las familias a la información relativa a la asistencia de sus hijos.
- Fomento y desarrollo de las Escuelas de Padres con objeto de fomentar una mayor implicación y seguimiento de las familias en la educación de sus hijos.



- Adopción de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable entre padres y madres de la vida laboral y familiar que permita una mayor implicación de éstos en el centro educativo y en el seguimiento y apoyo de sus hijos e hijas.

Actuaciones alternativas a la expulsión:

1. Medidas restaurativas

- Círculos restaurativos o de diálogo: Reuniones facilitadas por un docente o mediador para que el alumno reflexione, repare el daño y se comprometa a mejorar.
- Conferencias restaurativas: Involucran al alumno, la víctima (si la hay), las familias y el equipo docente.
- Acuerdos de reparación: El estudiante asume compromisos para compensar el daño causado.

2. Refuerzo de tutoría o acompañamiento individual

- Sesiones frecuentes con el tutor/a o equipo de orientación para trabajar en habilidades sociales, autorregulación y resolución de conflictos.
- Diseño de un Plan Individualizado de Mejora.

3. Aulas de convivencia

- Espacios alternativos temporales dentro del centro donde el alumno continúa con sus actividades escolares pero en un ambiente controlado y pedagógico.
- El objetivo es reflexionar sobre su conducta, no interrumpir su educación.

4. Tareas con valor educativo o comunitario

- Actividades útiles para la comunidad escolar como:
 - Ayuda en biblioteca, aula, comedor, huerto escolar.
 - Colaboración en campañas de sensibilización.
- Se aplican como parte de un proceso formativo y no como castigo.

5. Mediación escolar

- Uso de técnicas de resolución pacífica de conflictos entre iguales, con o sin la participación de adultos.



- Implica reconocer responsabilidades, expresar emociones y llegar a acuerdos.

6. Derivación a servicios de apoyo

- Colaboración con:
 - Equipos de orientación educativa.
 - Servicios sociales.
 - Programas municipales o autonómicos como el PRAE (en la Región de Murcia) para abordar causas de absentismo, violencia o desmotivación.
 - Policía tutor

7. Implicación de la familia

- Reuniones más frecuentes con la familia para crear una alianza educativa.
- Compromiso familiar escrito con medidas para mejorar la conducta del estudiante.

9. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO, INTERVENCIÓN Y CONTROL

- Programación para cada curso escolar de la oferta de medidas y actuaciones educativas dirigidas a la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar recogidas en el presente Plan.
- Promoción de la oferta de formación a distancia y semipresencial destinada a jóvenes que no obtuvieron la titulación correspondiente.

10. MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y FORMACIÓN.

- Celebración de reuniones de planificación y coordinación durante el curso escolar entre los servicios educativos y los municipales.



- Planificación de actuaciones de coordinación entre los centros educativos que imparten las enseñanzas de las diversas etapas educativas, garantizando la escolarización y la permanencia en el sistema educativo del alumnado de riesgo.

11. MEDIDAS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

- Análisis y seguimiento de expedientes de absentismo por parte de la Comisión Municipal.
- Evaluación del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar por la Comisión Municipal.
- Estudio y evaluación de los resultados de las medidas adoptadas y de sensibilización centradas en la prevención y control del absentismo y abandono escolar.

12. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

12.1. En los Centros Educativos.

Se seguirá el protocolo que recoge la Orden de 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE)

12.2. En el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Intervención del Técnico Municipal.

Los casos de absentismo requerirán de la intervención de los servicios municipales cuando se entienda que las actuaciones emprendidas hasta el momento en el centro educativo resultan insuficientes o que la situación de absentismo escolar no remite y continua el porcentaje de



faltas de asistencia mensuales.

El tutor a través de la aplicación informática dará aviso de “apertura expediente absentismo” a la jefatura de estudios y éste trasladará el aviso al profesor de servicios a la comunidad del centro educativo e informará a los servicios municipales con competencias en absentismo y abandono escolar trabajando de manera coordinada.

Si no existe en el centro la figura de profesor de servicios a la comunidad, jefatura de estudios comunicará la “apertura de expediente de absentismo” a los servicios municipales con competencias en absentismo y abandono escolar. El expediente de absentismo se realizará a través de la aplicación informática y seguirá los apartados establecidos en el anexo II de la presente orden.

El profesor de servicios a la comunidad promoverá actuaciones que propicien la resolución positiva de la situación de absentismo y se produzca la incorporación del alumno absentista al centro educativo.

Para ello, se realizarán cuantas actuaciones se consideren necesarias para el seguimiento y solución del caso, formando parte del expediente de absentismo. De dichas actuaciones se dejará registro en la aplicación informática, formando parte del expediente de absentismo pudiendo complementar la intervención otros agentes. Si las acciones resultaran infructuosas, se derivará el expediente a la Comisión municipal de absentismo escolar y abandono educativo temprano correspondiente.

A partir del momento en que se demande la intervención del técnico municipal, el profesor de servicios a la comunidad actuará junto con el tutor y de común acuerdo con el técnico municipal estableciendo las medidas adecuadas de manera coordinada con el fin de que sean actuaciones integradas y complementarias. En caso de no tener el centro la atención del profesor de servicios a la comunidad será el jefe de estudios junto con el técnico municipal quien realice esta actuación.



Se realizarán entre las medidas de seguimiento a adoptar un Plan Individual de Intervención Socioeducativa con el alumno absentista que se incorporará al expediente de absentismo escolar

El Plan Individual de Intervención Socioeducativa se elaborará entre el técnico municipal y profesor técnico de servicios a la comunidad del centro educativo, pudiendo solicitar la colaboración de otros agentes especialistas como: Trabajador social, educador social, representante de la policía local, técnico sociosanitario...

En todas las intervenciones que se realicen se procurará contar con la colaboración del menor y los padres, madres o tutores legales.

El plan individualizado se revisará de forma continuada en sucesivas reuniones de seguimiento (los técnicos implicados deberán establecer la periodicidad). En estas se intercambian, contrastan y registran los progresos en el caso, se revisan los objetivos definidos, y se comparten las aportaciones de los agentes implicados en cada área de intervención.

Será responsabilidad del técnico municipal el adecuado y eficaz desarrollo del protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar en el servicio municipal.

Los profesionales y autoridades implicados en el control y seguimiento del absentismo escolar garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos por España, así como los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, sexo, discapacidad o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia familiar o social, especialmente los referidos a su honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se dará traslado o se cerrará el expediente de absentismo por alguno de los siguientes motivos:



- a) Incorporación y asistencia regular del alumno al centro hasta el término del curso escolar.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Cambio de municipio. En ese caso, se remitirá al nuevo centro y municipio, si este se encuentra dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Imposibilidad de actuar por desconocer el paradero del menor. En este caso, el técnico municipal lo comunicará a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.
- e) Sospecha de desprotección infantil del menor. En este caso, quien detecte ésta circunstancia tramitaría el expediente con carácter de urgencia a la Dirección General con competencias en menores.
- f) Cuando las diferentes medidas adoptadas conjuntamente entre el centro educativo y el servicio municipal no dieran resultados satisfactorios, se realizará por el director del centro educativo la derivación del caso a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

- **Actuaciones de la Policía Local.**

- Localización de menores absentistas en horario escolar fuera del centro, en la calle, parques, bares, etc., acompañarlos al centro escolar y proponiendo en conocimiento de Jefatura de Estudios.
- Realizar una ficha de Detección de Casos de Absentismo en la que figure los datos personales del menor absentista, la fecha, la hora y el lugar donde se encontraba el menor. Derivar esa ficha al centro escolar y a los Servicios Municipales.
- Durante el patrullaje diario, las unidades que se encuentren de servicio, harán especial interés en la vigilancia del entorno escolar durante el horario de entrada al centro y los horarios de recreos.

La Policía Local podrá realizar, a petición, las siguientes tareas:



- Acompañar al Técnico Municipal de Absentismo y/o PTSC de los centros educativos a visitas domiciliarias de los menores absentistas cuando la situación lo requiera.
- Entrega domiciliaria de notificaciones y/o documentación a las familias de menores absentistas.

Se requiere de la sensibilización de toda la plantilla policial en el control de vigilancia de los menores absentistas, por lo que se tomarán las medidas necesarias para la formación de todos miembros del cuerpo de policía local.

13. ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE ABSENTISMO.

El técnico municipal realizará una memoria anual que recoja los casos de absentismo que han sido derivados por los centros educativos del municipio, el seguimiento de las actuaciones, la valoración de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, así como las propuestas de mejora para incrementar su eficacia. La memoria se remitirá a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono escolar.